



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 23 de noviembre de 2022

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 250486100012622, a través de la cual se requiere:

“Solicito en copia simple y versión pública carta y/o cualquier documento dirigido a Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la CNDH, al Consejo Consultivo y a la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, de noviembre de 2019 a octubre 2023.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 19 párrafo segundo y 136 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos le remite la información solicitada con los correspondientes datos adjuntos.

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, 18 de noviembre de 2022

Oficio: CEDH/UT-CT/06/2022

Integrantes del Comité de Transparencia
de la CEDH Sinaloa.

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI y artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Unidad de Transparencia en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en algunos de los oficios que me fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622 a través de la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito en copia simple y versión pública carta y/o cualquier documento dirigido a Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la CNDH, al Consejo Consultivo y a la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, de noviembre de 2019 a octubre 2023.”

En ese sentido, en lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

No. de Oficio	Datos a testar
001710	Nombre del agraviado
000497	Nombre de los quejosos/víctimas
001805	Nombre de los quejosos/víctimas
472/2022	Número de teléfono celular

Quedo atenta a la resolución.

Atentamente

LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Vigésimo Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

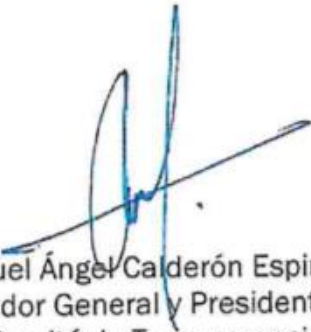
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/25/2022.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales por considerarse confidenciales, que se encuentran en los documentos en cuestión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 09:28 horas del día 23 de noviembre de 2022.


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia


Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/25/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la petición formulada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH y Vocal de este Comité; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora Administrativa y Vocal este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.
2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Jefa de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de la siguiente consideración y fundamento:

“(...)

En lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

<i>No. de Oficio</i>	<i>Datos a testar</i>
<i>001710</i>	<i>Nombre del agraviado</i>
<i>000497</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>001805</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>472/2022</i>	<i>Número de teléfono celular</i>

(...).

SEGUNDO. En la relatada consideración, la Jefa de la Unidad de Transparencia solicitó al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en las Recomendaciones enunciadas, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

El artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

Y finalmente el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Asimismo, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse

directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Jefa de la Unidad de Transparencia le corresponde dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, además de publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES, y que en los documentos a publicar se encuentran datos personales, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación del documento en cuestión.

Al momento de elaborar la versión pública de los oficios mencionados con antelación, la Jefa de la Unidad de Transparencia deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 160, 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII de la citada ley y las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

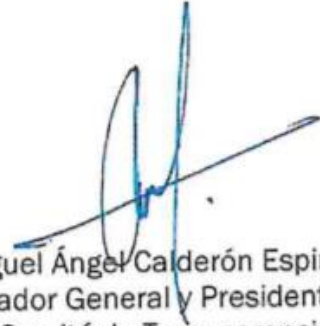
IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los oficios enunciados, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y en el periodo correspondiente dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la Jefa de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia




Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia

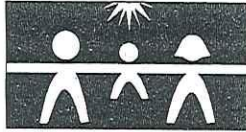


LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 23 de noviembre de 2022, se testaron los siguientes datos por clasificarse como confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Unidad de Transparencia
	Datos testados	-Nombre del agraviado

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficio No. CEDH/VG/CLN/ 001710
Expediente No. CEDH/V/328/2021

Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2021

Lic. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
P r e s e n t e.

Con la finalidad de que realice las acciones que usted crea necesarias respecto a las atribuciones conferidas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y demás ordenamientos, se hace de su conocimiento que en fecha 25 de noviembre de 2021, se inició de oficio la queja respecto a hechos de calumnias, difamación, injurias, daño moral y profesional, entre otros, cometidos en contra del periodista **A1** de los cuales se ha dado cuenta a través de distintos medios de comunicación y redes sociales. Cabe señalar que el día 25 de noviembre del presente año el periodista agraviado acudió ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa a realizar las manifestaciones respecto a los hechos de referencia, entre los cuales se destaca que el día 24 de noviembre del 2021 presentó una denuncia ante la Vicefiscalía Zona Sur, por presuntas violaciones a derechos humanos.

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y, 70 fracción I, de su Reglamento Interior, se calificaron los actos motivo de la queja como presuntamente violatorios de derechos humanos, razón por la cual se acordó la admisión de la queja, registrándose en los archivos de este Organismo bajo el expediente número CEDH/V/328/2021.

A efecto de que tenga conocimiento de los hechos manifestados, se adjunta copia simple de las notas periodísticas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General



C.c.p. Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa. Para su conocimiento.
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.
M'MACE/L'KLA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, 18 de noviembre de 2022

Oficio: CEDH/UT-CT/06/2022

Integrantes del Comité de Transparencia
de la CEDH Sinaloa.

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI y artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Unidad de Transparencia en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en algunos de los oficios que me fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622 a través de la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito en copia simple y versión pública carta y/o cualquier documento dirigido a Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la CNDH, al Consejo Consultivo y a la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, de noviembre de 2019 a octubre 2023.”

En ese sentido, en lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

No. de Oficio	Datos a testar
001710	Nombre del agraviado
000497	Nombre de los quejosos/víctimas
001805	Nombre de los quejosos/víctimas
472/2022	Número de teléfono celular

Quedo atenta a la resolución.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Vigésimo Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/25/2022.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales por considerarse confidenciales, que se encuentran en los documentos en cuestión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 09:28 horas del día 23 de noviembre de 2022.


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia


Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/25/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la petición formulada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH y Vocal de este Comité; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora Administrativa y Vocal este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.
2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Jefa de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de la siguiente consideración y fundamento:

“(...)

En lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

<i>No. de Oficio</i>	<i>Datos a testar</i>
<i>001710</i>	<i>Nombre del agraviado</i>
<i>000497</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>001805</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>472/2022</i>	<i>Número de teléfono celular</i>

(...).

SEGUNDO. En la relatada consideración, la Jefa de la Unidad de Transparencia solicitó al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en las Recomendaciones enunciadas, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

El artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

Y finalmente el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Asimismo, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse

directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Jefa de la Unidad de Transparencia le corresponde dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, además de publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES, y que en los documentos a publicar se encuentran datos personales, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación del documento en cuestión.

Al momento de elaborar la versión pública de los oficios mencionados con antelación, la Jefa de la Unidad de Transparencia deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 160, 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII de la citada ley y las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los oficios enunciados, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y en el periodo correspondiente dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la Jefa de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia


Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia

Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia

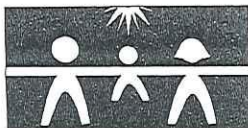


LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 23 de noviembre de 2022, se testaron los siguientes datos por clasificarse como confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Unidad de Transparencia
	Datos testados	Nombre de los quejosos/víctimas

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

S I N A L O A

Oficio No. CEDH/VG/CDMX/

000497

Expediente No. CEDH/IV/178/2020

Recomendación No. 18/2021

Asunto: Recurso de Impugnación

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de marzo de
2022

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Presente.

Distinguida Presidenta:

Hago de su conocimiento que el señor **Q1**, en su carácter de quejoso y víctima dentro del expediente citado al rubro, presentó recurso de impugnación ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa ante la no aceptación de la Recomendación No. 18/2021, formulada por este Organismo Estatal al Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Al respecto me permito comunicarle:

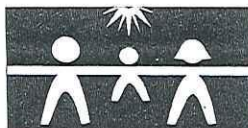
1. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se recepcionó escrito de queja al señor **Q1**, a través del cual hizo del conocimiento actos presuntamente violatorios de derechos humanos, mismos que atribuía al Ayuntamiento de Culiacán.
2. Que admitida la queja se acordó el trámite de la investigación respectiva quedando registrada bajo el número CEDH/V/178/2020.
3. Que a fin de integrar la investigación respectiva, este Organismo Estatal solicitó el informe respectivo a la autoridad involucrada, mismo que en su momento fue contestado, y el cual forma parte de los autos del expediente de queja.
5. Una vez analizadas las evidencias allegadas al expediente en las que se acreditaron violaciones a derechos humanos en perjuicio del señor **Q1**, en particular a su derecho a la legalidad y la seguridad jurídica por la omisión de cumplir con la obligación impuesta por el artículo 44 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, cometidos por parte del Ayuntamiento de

Ruperto L. Paliza 566 Sur Esq. Ignacio Ramírez, Col. Miguel Alemán C.P. 80200 Culiacán, Sin.

Tels. 667 752-24-21 y 752-25-75

800-672-92-94

www.cedhsinaloa.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Culiacán, con fecha 16 de diciembre de 2021, esta Comisión Estatal emitió la Recomendación No. 18/2021, dirigida al Presidente Municipal de Culiacán, misma que fue notificada a la autoridad destinataria mediante oficio número CEDH/P/CLN/001790.

6. Con oficio número PM/755/2022 de fecha 06 de enero de 2022, el Presidente Municipal de Culiacán, informó a este Organismo Estatal la no aceptación de la Recomendación de mérito.

7. En atención a lo anterior, se notificó al señor **Q1**, en su calidad de víctima y quejoso, mediante oficio número CEDH/VG/CLN/000189 de fecha 14 de enero de 2022, recibiéndolo el día 24 de ese mismo mes y año.

8. En ese sentido, el día 23 de febrero de 2022, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos recibió escrito firmado por el señor **Q1**, por medio del cual presentó recurso de impugnación ante la no aceptación de la Recomendación No. 18/2021.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 62 y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por este conducto atentamente remito a usted dicho escrito de impugnación.

Sirven además de fundamento al presente oficio lo estatuido por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis A, 4° Bis B, 4° Bis C y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General

C.c.p. **Q2**
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.
L^MACE/VAVV

. víctima y quejoso. Para su conocimiento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, 18 de noviembre de 2022

Oficio: CEDH/UT-CT/06/2022

Integrantes del Comité de Transparencia
de la CEDH Sinaloa.

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI y artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Unidad de Transparencia en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en algunos de los oficios que me fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622 a través de la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito en copia simple y versión pública carta y/o cualquier documento dirigido a Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la CNDH, al Consejo Consultivo y a la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, de noviembre de 2019 a octubre 2023.”

En ese sentido, en lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

No. de Oficio	Datos a testar
001710	Nombre del agraviado
000497	Nombre de los quejosos/víctimas
001805	Nombre de los quejosos/víctimas
472/2022	Número de teléfono celular

Quedo atenta a la resolución.

Atentamente

LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Vigésimo Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

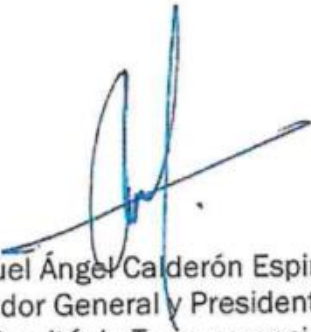
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/25/2022.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales por considerarse confidenciales, que se encuentran en los documentos en cuestión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 09:28 horas del día 23 de noviembre de 2022.


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia


Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/25/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la petición formulada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH y Vocal de este Comité; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora Administrativa y Vocal este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.
2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Jefa de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de la siguiente consideración y fundamento:

“(...)

En lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

<i>No. de Oficio</i>	<i>Datos a testar</i>
<i>001710</i>	<i>Nombre del agraviado</i>
<i>000497</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>001805</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>472/2022</i>	<i>Número de teléfono celular</i>

(...).

SEGUNDO. En la relatada consideración, la Jefa de la Unidad de Transparencia solicitó al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en las Recomendaciones enunciadas, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

El artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

Y finalmente el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Asimismo, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse

directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Jefa de la Unidad de Transparencia le corresponde dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, además de publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES, y que en los documentos a publicar se encuentran datos personales, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación del documento en cuestión.

Al momento de elaborar la versión pública de los oficios mencionados con antelación, la Jefa de la Unidad de Transparencia deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 160, 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII de la citada ley y las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

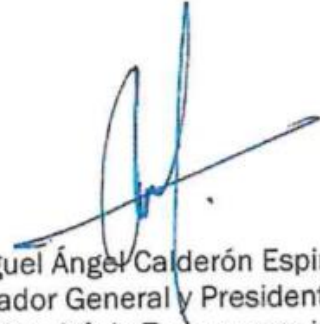
IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los oficios enunciados, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y en el periodo correspondiente dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la Jefa de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia




Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia

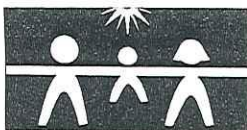


LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 23 de noviembre de 2022, se testaron los siguientes datos por clasificarse como confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Unidad de Transparencia
	Datos testados	Nombre de los quejosos/víctimas

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficio No. CEDH/P/CDMX/ **001385**
Expediente No. CEDH/V/181/2020
Asunto: Recurso de Impugnación

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de diciembre de 2021

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Presente.

Distinguida Presidenta:

Hago de su conocimiento que **Q1**, en su carácter de quejosa dentro del expediente citado al rubro, presentó recurso de impugnación ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa en contra del contenido del oficio CEDH/VG/CUL/001424 de fecha 04 de noviembre de 2021, notificado el día 05 de ese mismo mes y año, a través del cual se le notificó a la quejosa la conclusión del expediente de queja citado al margen superior derecho del presente oficio.

Al respecto me permito comunicarle:

1. Con fecha 30 de noviembre de 2020, se recepcionó escrito de queja a **Q1**, a través del cual hizo del conocimiento actos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su contra.
2. Que admitida la queja se acordó el trámite de la investigación respectiva quedando registrada bajo el número CEDH/V/181/2020.
3. A fin de integrar la investigación respectiva, este Organismo Estatal solicitó al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Sinaloa, un informe respecto los hechos señalados en el escrito de queja.

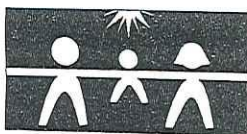


COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

4. Con oficio sin número, de fecha 8 de enero de 2021, se recibió la información por parte de la autoridad señalada en el punto que antecede.
5. Con oficio número CEDH7VG7CUL/000479 de fecha 28 de abril del año en curso, se notificó a la quejosa el contenido del informe que la autoridad señalada como presuntamente responsable hiciera llegar, quedando con ello abierto el período de 10 días hábiles para que la quejosa manifestase lo que a su derecho conviniera.
6. Con fecha 31 de mayo del año en curso, se recibió escrito de la agraviada, en el que refiere hechos relacionados con su problemática.
7. Que el día 04 de noviembre de 2021, se emitió acuerdo a través del cual se resolvió que esta Comisión Estatal carece de competencia para conocer de los hechos señalados por la quejosa, ya que los mismos son de carácter laboral.
8. Que lo anterior, fue notificado a la quejosa mediante oficio CEDH/VG/CUL/001424 de fecha 04 de noviembre de 2021.
9. En ese sentido, el día 03 de diciembre de 2021, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos recibió escrito firmado por **Q1**, por medio del cual presentó recurso de impugnación en contra de la conclusión del expediente de queja CEDH/V/181/2020

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por este conducto atentamente remito a usted dicho escrito de impugnación.

En ese sentido, se remite con dicho recurso copia fotostática certificada del expediente de queja número CEDH/V/181/2020, a fin de que esa Comisión Nacional de su cargo examine la procedencia del mismo.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Sirven además de fundamento al presente oficio lo estatuido por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis A, 4° Bis B, 4° Bis C y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

Q2
Expediente.
Minutario.

, víctima y quejoso. Para su conocimiento.

PRESIDENCIA

CEDH/PRES/075/2020.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 22 de septiembre de 2020.

Asunto: Solicitud de Conferencias.

LIC. JOAQUÍN NARRO LOBO

Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Presente.

Atn MTRO. ELI EVANGELISTA MARTÍNEZ

Director General de Educación en Derechos Humanos

Lo saludo cordialmente y le expreso nuestro interés para que el personal que integra la CEDH Sinaloa continúe con las capacitaciones que la Secretaría a su cargo imparte. Sabemos que, por razones de la contingencia sanitaria, estas solo se imparten por la vía virtual, por lo que acompaño un calendario con temas y fechas de conferencias, sujeto a su confirmación:

- **El Derecho y la libertad de expresión en México.** (miércoles 14 de octubre 2020)
- **Ley para la protección de personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; su Reglamento y mecanismos.** (miércoles 28 de octubre de 2020)
- **Violencia escolar y Derechos Humanos.** (viernes 13 de noviembre de 2020)
- **Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual.** (miércoles 25 de noviembre 2020)
- **Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales.** (miércoles 09 de diciembre 2020)

Hago propicia la oportunidad de reiterarle las seguridades de mi consideración.

MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA

PRESIDENTE

POR MANDATO DE LEY



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, 18 de noviembre de 2022

Oficio: CEDH/UT-CT/06/2022

Integrantes del Comité de Transparencia
de la CEDH Sinaloa.

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI y artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Unidad de Transparencia en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en algunos de los oficios que me fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622 a través de la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito en copia simple y versión pública carta y/o cualquier documento dirigido a Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la CNDH, al Consejo Consultivo y a la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, de noviembre de 2019 a octubre 2023.”

En ese sentido, en lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

No. de Oficio	Datos a testar
001710	Nombre del agraviado
000497	Nombre de los quejosos/víctimas
001805	Nombre de los quejosos/víctimas
472/2022	Número de teléfono celular

Quedo atenta a la resolución.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Vigésimo Cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/UT-CT/06/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.

Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/25/2022.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales por considerarse confidenciales, que se encuentran en los documentos en cuestión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 09:28 horas del día 23 de noviembre de 2022.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/25/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la petición formulada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH y Vocal de este Comité; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora Administrativa y Vocal este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por la LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes, Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH, por medio del cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, contenidos en documentos que le fueron proporcionados para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 250486100012622.
2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Jefa de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de la siguiente consideración y fundamento:

“(…)

En lo que respecta a la información que será entregada al solicitante, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en tales oficios por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, pongo a su disposición el listado de datos a testar en los documentos en cuestión:

<i>No. de Oficio</i>	<i>Datos a testar</i>
<i>001710</i>	<i>Nombre del agraviado</i>
<i>000497</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>001805</i>	<i>Nombre de los quejosos/víctimas</i>
<i>472/2022</i>	<i>Número de teléfono celular</i>

(…).

SEGUNDO. En la relatada consideración, la Jefa de la Unidad de Transparencia solicitó al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en las Recomendaciones enunciadas, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

El artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

Y finalmente el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Asimismo, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse

directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Jefa de la Unidad de Transparencia le corresponde dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pública, además de publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES, y que en los documentos a publicar se encuentran datos personales, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación del documento en cuestión.

Al momento de elaborar la versión pública de los oficios mencionados con antelación, la Jefa de la Unidad de Transparencia deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 160, 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII de la citada ley y las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

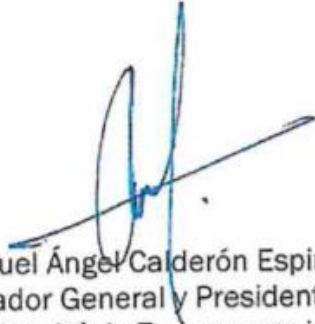
IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los oficios enunciados, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y en el periodo correspondiente dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la Jefa de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia




Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 23 de noviembre de 2022, se testaron los siguientes datos por clasificarse como confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Unidad de Transparencia
	Datos testados	-Número de teléfono celular

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE OMITIÓ UN NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN XXVI, 149, 155 FRACCIÓN III, 156 Y 165 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRIGESIMO OCTAVO FRACCIÓN I, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, SEXAGESIMO SEGUNDO Y SEXAGESIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. PERIODO DE RESERVA PERMANENTE.

PRESIDENCIA

OFICIO No: CEDH/PRES/472/2022.
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de septiembre de 2022.

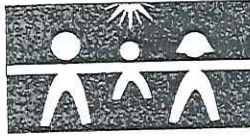
LCDO. FRANCISCO ESTRADA CORREA
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Presente.

En atención a su oficio No. CNDH/SE/DAAN/1185/2022, recibido vía correo electrónico el día 6 de septiembre del presente año, quedo enterado del nombramiento del enlace entre la CNDH y este organismo público local, con el propósito de mantener una estrecha relación de colaboración y comunicación. Al agradecerle la información recibida, le proporciono mi número de celular **** y el correo electrónico institucional jalvarez@cedhsinaloa.org.mx.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración.

MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

C.c.p. Archivo.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

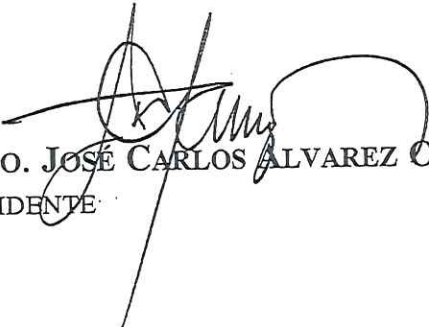
PRESIDENCIA

OFICIO No: CEDH/PRES/141/2022.
Culiacán Rosales, Sinaloa, mayo 16 de 2022.

LIC. FRANCISCO ESTRADA CORREA
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22, fracción XIV, 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, envío a usted, un ejemplar del **Informe de Actividades** correspondiente al año 2021, que contiene una descripción de las acciones realizadas por este órgano público autónomo en la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en el orden jurídico vigente.

Al saludarlo respetuosamente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.


MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA
PRESIDENCIA

C.c.p. Archivo



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA
PRESIDENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, julio 15 de 2021.

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22, fracción XIV, 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, envío a usted, el **Informe de Actividades** correspondiente al año 2020, que contiene una descripción de las acciones realizadas por este órgano público autónomo en la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en el orden jurídico vigente.

Al saludarlo respetuosamente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.


MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA
PRESIDENCIA

C.c.p. Archivo



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

PRESIDENCIA

OFICIO No: CEDH/PRES/042/2021.
Culiacán Rosales, Sinaloa, 28 de mayo de 2021.

ASUNTO: Agradecimiento.

MTRA. MARIA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
Presidenta de la Comisión
Nacional de Derechos Humanos
Presente.

Sirva la presente para agradecerle su atención de hacernos llegar, el disco compacto que contiene el “**Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria**” correspondiente al año 2020.

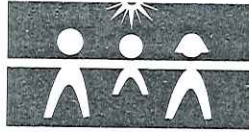
Agradezco cumplidamente el haber enviado el material de referencia, mismos que pasarán a formar parte del acervo de la biblioteca de la CEDH-Sinaloa.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración.

MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA
PRESIDENCIA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

PRESIDENCIA

OFICIO No: CEDH/PRES/062/2021.
Culiacán Rosales, Sinaloa, 06 de julio de 2021.

ASUNTO: Agradecimiento.

MTRA. MARIA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
Presidenta de la Comisión
Nacional de Derechos Humanos
Presente.

Sirva la presente para agradecerle su atención de hacernos llegar, el disco compacto que contiene la *Recomendación General 43* sobre **“Violación al Acceso a la Justicia e Insuficiencia en la Aplicación de Políticas Públicas en la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral del Daño a Personas Víctimas Directas e Indirectas de Feminicidios y Otras Violencias”**.

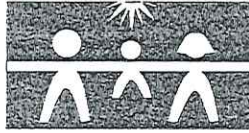
Agradezco cumplidamente el haber enviado el material de referencia, mismos que pasarán a formar parte del acervo de la biblioteca de la CEDH-Sinaloa.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración.


MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA
PRESIDENCIA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

PRESIDENCIA

OFICIO No: CEDH/PRES/134/2022.
Culiacán Rosales, Sinaloa, mayo 16 de 2022.

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
Presidenta de la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22, fracción XIV, 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, envío a usted, un ejemplar del **Informe de Actividades** correspondiente al año 2021, que contiene una descripción de las acciones realizadas por este órgano público autónomo en la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en el orden jurídico vigente.

Al saludarla respetuosamente, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA
PRESIDENCIA